



RADICADO No. 05266 40 03 00 2016 00277 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 604

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante fuere objetada, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. por la suma de \$1.382.185,87, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho. (Cfr. Fl. 75).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

Secretaria